

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de mayo de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal – Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso
Demandante	Elkin Bedoya Gómez
Demandada	Ángela María González Arias
Radicado	Nº 05001 31 10 001 2022 00093 00
Asunto	Se admite demanda
Interlocutorio	0349

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda con pretensión de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada, a través de apoderado por el señor **ELKIN BEDOYA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía 1.037.599.635 en contra de la señora **ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ ARIAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.017.168.751.

SEGUNDO. Imprimirle el trámite del proceso **VERBAL**, en los términos del art. 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada o en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, por lo que se dispone correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado ELKIN YESID SALAZAR ECHEVERRI, titulado con T.P. N° 132.511 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb5f426da791a30e9c78e6ece9de7615f97ff94c30eef18121ca15f182
8c127f**

Documento generado en 27/05/2022 12:52:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>